

“AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2015-MPMN

Moquegua, 09 de Marzo de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Extraordinaria” de fecha 06 de Marzo de 2015, el Dictamen N° 001-2015-COCYA/MPMN, sobre Exoneración de Procesos de Selección para la Adquisición de petróleo y alquiler de 02 Excavadoras.

CONSIDERANDO:

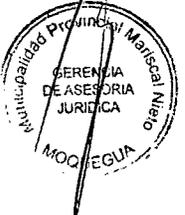
Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 007-2015-MPMN de fecha 16 de Febrero de 2015, se declara en Situación de Emergencia la Provincia “Mariscal Nieto” - Moquegua, por el período de 30 días, para afrontar la catástrofe ocasionada por las lluvias torrenciales y las inundaciones producidas durante el mes de febrero del 2015 y a producirse en el mes de marzo 2015;

Que, las Contrataciones realizadas para enfrentar la Situación de Emergencia vivida, a ser regularizada, se sustenta en el Informe N° 039-2015-ODC/A/MPMN emitido por la Oficina de Defensa Civil, en donde señala que ha remitido el “Informe de Acciones realizadas por Situación de Emergencia Ocasionado por las Precipitaciones Pluviales en la Provincia de Mariscal Nieto”, la misma que debe ser puesta en conocimiento del Concejo Municipal, para que se pueda solicitar la Exoneración de la Adquisición de Bienes y Servicios utilizados por el Estado de Emergencia, así como en los Informes N° 061-2015-RMAE-SLSG-GA-GM/MPMN y N° 0115-2015-SLSG/GA/GM/MPMN de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en donde señala que los bienes y servicios adquiridos en la Situación de Emergencia, son objeto de exoneración de los respectivos procesos de selección que corresponden a cada rubro, y el Informe Legal N° 281-2015-GAJ-GM-A/MPMN en el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que existe opinión favorable para que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la exoneración de los procesos de selección y sea remitido a la Gerencia de Administración, a efecto que se derive al Comité Especial Ad Hoc, para que realice la formalización de los procesos de selección exonerados, en lo concerniente a la elaboración de las Bases, Información al SEACE, Adjudicación de la Buena Pro y el consentimiento de la Buena Pro y su posterior remisión al órgano encargado de las contrataciones, a fin de que regularice el perfeccionamiento de la etapa contractual; asimismo, la Entidad a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en estricta sujeción al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá remitir a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 10 días hábiles de su aprobación, el Acuerdo de Concejo y los informes que lo sustenten en cuanto a la aprobación de exoneraciones;

Que, el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por Ley N° 29873, establece taxativamente las causales de exoneración de los procesos de selección, entre estas causales, se encuentra la de Situación de Emergencia;

Que, el Primer Párrafo del Artículo 23° de la citada Ley, establece que la Situación de Emergencia es entendida como aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos. En esta medida, la Entidad queda exonerada de la tramitación del Expediente Administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida;



Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, además el último párrafo del citado Artículo establece que toda contratación realizada para enfrentar una Situación de Emergencia debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la Resolución o Acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado Artículo 133°. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables;

Que, el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 133° y 134° de su Reglamento, señalan que las exoneraciones deben ser aprobadas mediante: a) Resolución del Titular de la Entidad, previo informe o informes en los que se establezca la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, b) Copia del Acuerdo de Concejo y c) Informe o informes que sustentan la exoneración; los mismos que deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en consecuencia es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la Exoneración de Procesos de Selección para la Adquisición de petróleo y alquiler de 02 Excavadoras;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" del 06-03-2015;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- Aprobar la Exoneración de los Procesos de Selección por causal de Situación de Emergencia, para la Adquisición y Contratación de lo siguiente:

DESCRIPCION DE ADQUISICION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL EN N/S	PROVEEDOR
Petróleo Diesel B-5	Galón	2,270	11,30	25,651.00	Grifo Municipal Moquegua
Alquiler de Excavadora Sobre Oruga CAT 336 DL, Año 2013	H/M	80	290.00	23,000.00	Constructoras Generales DYL EIRL
Alquiler de Excavadora Sobre Oruga CAT 336 DL, Año 2010	H/M	80	280.00	22,400.00	Constructoras Generales DYL EIRL

Artículo 2°.- Remitir copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional y al OSCE, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

